icontec ISO 9001 SC-CER103099
icontec ISO 14001 SA-CER 756031
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN JURÍDICO ESPECIAL EN EL MARCO LEGAL DEL DECRETO 092 DE 2017 – RADICADO No. CD-31-2026-12453

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GARANTÍA DE ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIAS".

ASOCIADO: FUNDACIÓN LATAM EDUCA

IDENTIFICACIÓN: NIT N°: 900.704.895-1

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, Atlántico, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 32.774.806, actuando en su calidad de Secretaria General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, según la Resolución N.^{0} 0041 del 2 de enero de 2024, delegada para la gestión de los asuntos contractuales, lo cual se acredita mediante el Decreto Nº 0055 de 2025, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por una parte y por la otra, **LUIS ANDRES NIEBLES,** identificado con CC. **1.001.883.623**, quien en su calidad de Presidente actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN LATAM EDUCA,** identificada con NIT N°:**900.704.895-1,** entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por los postulados establecidos en los Artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 previas las siguientes consideraciones: **1**. La necesidad del proyecto denominado Consolidación de una Ciudad libre de violencias y discriminaciones por razones de sexo y género en el distrito de Barranquilla, se justifica con base en las siguientes consideraciones jurídicas y técnicas que se desarrollan a continuación: El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así entonces, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para garantizar la igualdad real y efectiva de derechos y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados". 2. A través del artículo 43 se eleva a rango constitucional la protección de la mujer en razón del sexo y género, de la siguiente forma: "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación." En este sentido, el Estado Colombiano ha adoptado múltiples mecanismos de carácter normativo con el fin de promover las condiciones reales y efectivas para el acceso y garantía de los derechos de las mujeres y prevenir toda forma de violencia y discriminación. **2.** Que a continuación se mencionaran alguna de las leyes que buscan la garantía de los derechos de las mujeres en Colombia: **Ley 1257 de 2008**: Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. **CONPES 4080 de 2022**: Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres Establece la hoja de ruta para garantizar la igualdad de género en Colombia durante el periodo 2022-2030. Define las acciones estratégicas,

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

interinstitucionales e intersectoriales necesarias para cerrar brechas estructurales de género, empoderar a las mujeres y promover su autonomía económica, política y social. Esta política está alineada con la Agenda 2030 y busca posicionar a Colombia como líder internacional en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 5: Igualdad de Género. **Ley 51 de 1981:** Mediante la cual Colombia ratifica la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, establece la obligación de los Estados Parte de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer y garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.**Ley 248 de 1995:** Mediante la cual Colombia ratifica la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), adoptada en 1994, reconoce el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado e impone a los Estados la obligación de adoptar políticas, normas y medidas efectivas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones. **Ley 823 de 2003,** por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres, establece el marco institucional para orientar las políticas y acciones del Estado hacia la garantía de la equidad y la igualdad de oportunidades. En esta norma, se dispone la incorporación de políticas de equidad de género en las diferentes instancias y acciones estatales, tanto nacionales como territoriales, así como el fortalecimiento de las instituciones responsables de su implementación, entre otras. **3.** Que aunado a lo anterior en Colombia a través de la Ley 51 de 1981 fue aprobada en Colombia la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer- CEDAW- y ratificada en enero de 1982; Tratado internacional adoptado en 1980 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la cual los Estados partes se comprometen a seguir una política encaminada a eliminar toda forma de discriminación contra la mujer en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra, y a su vez se comprometen a adoptar medidas legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda forma de discriminación contra la mujer. El 10 de marzo de 1996, Colombia ratifica la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la *mujer "Convención de Belem Do Para"* a través de la cual todos los Estados partes condenan toda forma de violencia contra las mujeres y se convienen adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia. La Agenda de desarrollo sostenible ODS - Asamblea General de las Naciones Unidad el 25 de septiembre de 2015 adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. El objetivo No. 5 corresponde a Lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, en el que se contempla eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado y pretende facilitar a las mujeres y niñas igualdad en el acceso a la educación, en las oportunidades para conseguir un trabajo digno y en la representación en los procesos de adopción de decisiones políticas y económicas. Entre las medidas concretas que se requieren para acelerar el progreso se encuentra la eliminación de, la ampliación de la participación de las mujeres en los cargos de liderazgo y toma de decisiones y la inversión apropiada en la igualdad de género. Esta Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible plantea la igualdad de género como un elemento central del desarrollo en sus tres dimensiones: social, económica y ambiental. Se posicionan los derechos de las mujeres y de las niñas transversalizando el enfoque de género en todos los objetivos, en los medios para su implementación y en las alianzas

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

globales para su financiamiento, así como en un objetivo específico para lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. De esta forma, la Agenda 2030 reconoce la importancia de acelerar la igualdad sustantiva, en los hechos, entre hombres y mujeres en distintas dimensiones, como el empoderamiento económico, la representación política y la eliminación de la discriminación, incluyendo las prácticas nocivas y la violencia contra las mujeres y las niñas. **4.** Que la Corte Constitucional de Colombia ha desarrollado una sólida jurisprudencia en materia de derechos de las mujeres, igualdad de género y prevención de las violencias basadas en género. Las siguientes resultan relevantes: Sentencia T-967 de 2014: Establece los alcances del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el ámbito doméstico y la obligación del Estado de adoptar un enfoque de género en la atención de casos de violencia intrafamiliar. Reconoce la violencia contra la mujer como una violación de derechos humanos. Sentencia SU-080 de 2020: Consolida la jurisprudencia sobre la obligación del Estado de garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, con perspectiva de género y el deber de las instituciones públicas de capacitar a sus funcionarios para la identificación y atención de estas situaciones. En esa misma línea, la Sentencia T-235 de 2025 de la Corte Constitucional constituye un referente jurisprudencial relevante para el fortalecimiento institucional en materia de derechos de las mujeres, al reconocer la importancia de que el Estado capacite a sus funcionarios en los derechos de las mujeres y en la identificación y eliminación de estereotipos de género que puedan afectar sus derechos o generar situaciones de revictimización. En este sentido, la capacitación se configura como una herramienta para fortalecer las competencias de los servidores públicos, promover una actuación institucional con enfoque de género y garantizar respuestas adecuadas frente a situaciones de violencia y discriminación contra las mujeres. La Sentencia T-064 de 2023 de la Corte Constitucional constituye un referente relevante para el fortalecimiento institucional en materia de garantía de los derechos de las mujeres, al evidenciar que la actuación adecuada de las autoridades requiere funcionarios con conocimientos y herramientas suficientes para incorporar el enfoque de género en el ejercicio de sus funciones. En este sentido, la Corte ordenó la implementación de procesos y planes de formación para funcionarios, orientados a garantizar los derechos de las mujeres víctimas de violencia, prevenir la revictimización y evitar prácticas de violencia institucional. **5.** Que a nivel territorial, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla ha construido de manera progresiva un marco normativo que refleja el compromiso institucional con la garantía de los derechos de las mujeres y la erradicación de todas las formas de violencia basada en género en la ciudad. Este conjunto de instrumentos distritales constituye el soporte normativo sobre el cual se fundamenta la presente propuesta y define el mandato de la Administración Distrital de actuar de manera decidida en el fortalecimiento institucional de los entes de protección y garantía de los derechos de las mujeres y niñas, incorporando un enfoque de género, diferencial y de derechos humanos. El Acuerdo Distrital 012 de 2013: Adoptó la Política Pública de, por y para las Mujeres y Equidad de Género del Distrito de Barranquilla, constituyéndose en el instrumento normativo fundacional mediante el cual el Distrito asumió formalmente la obligación de garantizar los derechos de las mujeres, promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, y prevenir todas las formas de violencia basada en género en los ámbitos público y privado del territorio distrital. Esta política pública estableció los ejes estratégicos que deben orientar la acción de las distintas dependencias de la Administración Distrital en materia de género, reconociendo que la violencia contra las mujeres es una expresión de la desigualdad estructural históricamente construida entre hombres y mujeres y que su

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

superación requiere una respuesta institucional articulada, sostenida y con enfoque de derechos. A través de este acuerdo, el Distrito de Barranquilla asumió la prevención de las violencias de género como una responsabilidad institucional de carácter vinculante que compromete a todas las instancias de la administración en el diseño e implementación de medidas efectivas para la protección de las mujeres y niñas en el territorio. El Acuerdo Distrital 020 de 2022: Actualizó la política pública adoptada mediante el Acuerdo 012 de 2013, estableciendo un nuevo horizonte de vigencia para el período 2023-2033 con el propósito de responder de manera más pertinente a las realidades, necesidades y demandas de las mujeres que habitan el Distrito de Barranquilla. Esta actualización incorporó los avances producidos en el orden normativo nacional e internacional en materia de igualdad de género, autonomía de las mujeres, erradicación de violencias basadas en género y enfoques diferenciales e interseccionales, reconociendo que las mujeres no constituyen un grupo homogéneo y que sus experiencias de discriminación y violencia están atravesadas por condiciones como la edad, la etnia, la orientación sexual, la condición de discapacidad y el territorio, entre otras. Asimismo, este acuerdo fortaleció los mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la política pública, reafirmando el compromiso del Distrito con la medición de resultados e impactos en la vida de las mujeres. Al proyectar la política hacia el período 2023-2033, la Administración Distrital ratificó su voluntad política de avanzar de manera sistemática y progresiva hacia una ciudad donde las mujeres y niñas puedan ejercer plenamente sus derechos en todos los ámbitos de la vida social, cultural, económica y política, con especial énfasis en brindar una atención humanizada con enfoque de género. **6.** Que la violencia de género representa una de las violaciones a los derechos humanos más generalizada en todo el mundo, generando graves consecuencias en la vida y la integridad de las mujeres. Esta problemática no es un hecho aislado ni exclusivamente privado, sino una expresión estructural de relaciones históricas de poder que ubican a las mujeres en escenarios de desigualdad, dependencia, subordinación y riesgo. Desde una mirada de estudios de género y violencia intrafamiliar, el diagnóstico debe partir de una premisa central: las violencias contra las mujeres se producen en una trama social donde intervienen factores culturales, económicos, familiares, institucionales y simbólicos. De acuerdo con las cifras reportadas por las autoridades, n Barranquilla, estas violencias se expresan tanto en el ámbito privado, especialmente en las relaciones de pareja y familiares, como en el espacio público, comunitario, laboral, educativo e institucional. Actualmente, se evidencia un escenario crítico de violencias basadas en género en Barranquilla y el departamento del Atlántico, particularmente en lo relacionado con feminicidios, violencia de pareja. Desde una perspectiva de género, estas cifras no deben analizarse únicamente como datos estadísticos aislados, sino como indicadores estructurales que reflejan relaciones históricas de desigualdad, dominación patriarcal y persistencia de múltiples formas de violencia contra las mujeres. Uno de los indicadores más relevantes corresponde al hecho de que las mujeres representan el 86 % de las víctimas de violencia de pareja. Técnicamente, este porcentaje demuestra una marcada feminización de la victimización en relaciones afectivas y familiares. Desde el enfoque de género, esta desproporción estadística evidencia que la violencia de pareja no opera en condiciones simétricas entre hombres y mujeres. Por el contrario, responde a relaciones desiguales de poder donde las mujeres son sometidas a dinámicas de control, dependencia emocional, subordinación económica y violencia psicológica, física y sexual.Este indicador permite inferir que la violencia intrafamiliar en Barranquilla continúa reproduciéndose dentro de estructuras patriarcales donde persisten imaginarios culturales asociados al control masculino sobre la vida, el cuerpo y las

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

decisiones de las mujeres. Asimismo, el porcentaje evidencia que la violencia de pareja no constituye un fenómeno privado o doméstico aislado, sino una problemática social y estructural que afecta de manera diferenciada a las mujeres y compromete directamente su autonomía, salud mental, seguridad y proyecto de vida. Esta problemática se perpetúa por la cultura machista, desde la cual persiste la creencia que estas violencias corresponden a un ámbito privado y por ende, la necesidad de su intervención por parte de las autoridades no es competente o resulta suficiente, lo cual genera graves consecuencias toda vez que las víctimas no acuden o las rutas institucionales existentes para garantizar su protección. **7.** Que las principales barreras para denunciar la violencia basada en género están profundamente relacionadas con desigualdades estructurales que afectan especialmente a las mujeres. El miedo a denunciar aparece como el principal obstáculo, lo cual refleja la persistencia de escenarios de intimidación, amenazas, revictimización y dependencia emocional frente al agresor. Esta situación limita el acceso efectivo a la justicia y perpetúa ciclos de violencia. La dependencia económica constituye otra barrera significativa, mostrando cómo las brechas económicas y laborales influyen directamente en la capacidad de las víctimas para romper relaciones violentas. Muchas mujeres enfrentan condiciones de vulnerabilidad financiera debido a la desigual distribución del trabajo remunerado y de cuidado, lo que dificulta la autonomía necesaria para iniciar procesos de denuncia. Asimismo, la normalización de la violencia evidencia patrones socioculturales arraigados que minimizan o justifican conductas violentas dentro de las relaciones familiares y de pareja. Desde un enfoque de género, esto responde a estructuras patriarcales que históricamente han reproducido relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. La desconfianza institucional refleja percepciones negativas sobre la capacidad de las entidades para proteger a las víctimas y garantizar respuestas oportunas. Factores como la revictimización institucional, la falta de atención especializada y las demoras en los procesos pueden generar desincentivos para denunciar. **8.** Que, entendiendo este contexto, y analizando las causas que impiden que las mujeres víctimas de violencia, resulta necesario que el distrito de Barranquilla le apueste a procesos de fortalecimiento a las autoridades competentes que permitan cualificar el servicio en la atención desde un enfoque de no revictimización y se trabajen en acciones preventivas para evitar daños en la vida de las mujeres. Las autoridades que hacen parte de la ruta de atención para mujeres víctimas de violencia se constituyen como piezas fundamentales en la garantía de los derechos y protección de las víctimas. Estos juegan un papel principal y fundamental tanto en la activación de la ruta, orientación de actuaciones, expedición y otorgamiento de medidas administrativas y penales para salvaguardar la vida de las mujeres, no repetición de hechos de violencia y reparación. Por lo anterior, constituye un deber del Estado en cabeza de las entidades territoriales en implementar procesos dirigidos a eliminar los estereotipos sexistas que perpetúan las violencias en funcionarios y actores claves de la ruta de atención, que permita garantizar una atención integral, humanizada y con enfoque de derechos. Así como apostarle al fortalecimiento de protocolos y adquisición de herramientas para mejorar la atención a mujeres víctimas de violencia desde los diversos niveles, contribuyendo a lograr un acceso efectivo de los servicios institucionales para garantizar el derecho a vivir una vida libre de violencias. A si mismo, se hace necesario impulsar acciones para fortalecer aliados y agentes estratégicos en el territorio, especialmente en las comunidades para así crear puntos focales que puedan brindar información para la orientación a mujeres víctimas de violencia logrando dinamizar las ofertas institucionales en todas las localidades de la ciudad. En este orden de ideas, el Distrito de Barranquilla alineado con los objetivos de desarrollo sostenible, la normatividad

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

vigente y las Políticas Públicas locales, tiene como propósito implementar un proceso de Fortalecimiento Institucional para la Garantía y Protección de los Derechos de las Mujeres. **9.** Que el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Barranquilla a otro Nivel” plantea el Programa **12.7 *"Barranquilla avanza hacia la igualdad de género y diversidad"*** diseñado para promover la participación activa de las mujeres y las personas y del sector LGBTIQ+ en todos los ámbitos de la vida, garantizando su pleno acceso a los derechos y oportunidades. Con un enfoque centrado en la equidad de género y la inclusión de la diversidad. Este programa busca fortalecer el empoderamiento de mujeres y personas del sector social LGBTIQ+, brindarles apoyo integral y fomentar una cultura de respeto, igualdad y no discriminación en la ciudad. A través de acciones concretas en áreas como la educación, el empleo, la salud, la seguridad y la participación política, se trabajará para eliminar las barreras y discriminaciones que enfrentan las mujeres y las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de géneros diversos, construyendo así una ciudad más inclusiva, justa y equitativa para todas y todos. Se contempla como un espacio para generar transformaciones en las estructuras y prácticas sociales y culturales que reproducen la discriminación en razón al sexo y género para garantizar una Barranquilla más prospera e igualitaria. Que dentro de este programa, se encuentra el **Proyecto: CONSOLIDACIÓN DE UNA CIUDAD LIBRE DE VIOLENCIAS Y DISCRIMINACIONES POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO,** el cual tiene como objetivo fortalecer la capacidad de respuesta institucional de forma coordinada con los diferentes sectores para el abordaje, monitoreo y seguimiento de las violencias por razones de sexo y género, así como brindar ofertas de servicios para la atención integral, protección y restablecimiento de derechos de sobrevivientes y la identificación de riesgos a la vulneración de los derechos de las mujeres. Este proyecto contempla un indicador específico sobre la implementación de acciones de fortalecimiento institucional y transversalización del enfoque de género en los sectores de la administración distrital, las cuales están enfocadas en la necesidad de cualificar la ruta de atención a través del desarrollo de capacidades. **10.** Que de conformidad con el artículo 39 del Decreto Acordal 0801 de 2020, la Oficina de la Mujer y Equidad de Género del Distrito de Barranquilla tiene dentro de sus funciones primarias: Desarrollar las acciones administrativas, de planeación, monitoreo y coordinación necesarias para garantizar la implementación de programas, proyectos y estrategias que contribuyan a reconocer garantizar y restablecer los derechos de las mujeres en condiciones de igualdad real de oportunidades y equidad de género. Diseñar e impulsar estrategias que contribuyan a la transformación de patrones y prácticas culturales que perpetúan las condiciones de inequidad, subordinación y desigualdad. En el marco de los objetivos misionales, se hace necesario que la Oficina de la Mujer, Equidad y Género implemente procesos dirigidos a fortalecer a la institucionalidad en la atención integral para la garantía de los derechos de las mujeres con el fin de prevenir y erradicar las violencias basadas de género, logrando cualificar la atención por parte de los actores claves que hacen parte de la ruta con el objetivo de generar mayor confianza institucional, eliminar las barreras de acceso a la atención a las mujeres víctimas y optimizar los procesos de articulación entre las instituciones garantes de derechos para la protección de las víctimas. Asimismo, resulta indispensable fortalecer las alianzas y estrategias en el territorio con actores claves con el fin de promover la difusión de los mecanismos de protección de las mujeres y las ofertas institucionales vigentes para dinamizar la respuesta en la ciudad de Barranquilla en la prevención y atención a las violencias basadas en género. **11.** Que la Oficina de la Mujer, Equidad y Género del Distrito de Barranquilla ha venido apostándole al empoderamiento de las mujeres y a la prevención de las violencias. Para

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

ello, desde el desarrollo del proyecto CONSOLIDACIÓN DE UNA CIUDAD LIBRE DE VIOLENCIAS Y DISCRIMINACIONES POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO contemplado en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Barranquilla a otro Nivel” en la vigencia 2025 se logró impactar a más de 5.380 personas incluyen mujeres, jóvenes y adolescentes, hombres y personas de la comunidad a través de procesos de prevención y sensibilización de violencias contra las mujeres y campañas de difusión de las rutas atención, en el marco del contrato de prestación de servicios No. CD-31-2024-4558 cuyo objeto fue: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA DE LA MUJER, EQUIDAD Y GÉNERO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES, EQUIDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS.” Por otra parte, en el marco de este proyecto, se logró a su vez beneficiar un total de **520 mujeres** a través de actividades de sensibilización para la garantía de los derechos de las mujeres, fortalecimiento de sus liderazgos y acciones de incidencia social para la transformación comunitaria, en el marco del convenio de asociación No. CD-31-2025-7932 cuyo objeto fue: “AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.” Estos procesos evidencian la necesidad de la administración distrital de apostarle a la erradicación de las violencias contra las mujeres desde una mirada integral, fortaleciendo la atención en todos los niveles e implementando mecanismos de prevención para aumentar la confianza institucional, posicionar las rutas de atención y garantizar una atención humanizada. En este sentido, para la vigencia 2026 se pretende potencializar los procesos de fortalecimiento de las instituciones garantes de derechos y actores claves enfocados en la protección y atención de las mujeres.**12.** Que de acuerdo con lo anteriormente planteado, para dar cumplimiento a los fines propuestos, el Distrito de Barranquilla, a través de la Oficina de la Mujer, Equidad y Género, requiere asociarse mediante la suscripción de un convenio de asociación, con una persona jurídica sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, con capacidad financiera y que posea experiencia en procesos sociales. De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5: “*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*. *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.”* Así mismo, la Ley 489 de 1998, establece: Artículo 96 (...) *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”.* Con la suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia, y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado,

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

icontec ISO 9001 icontec ISO 14001 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION
SC-CER103099 SA-CER 756031

con el cual se cofinancian los recursos aportados por el Distrito de Barranquilla. La asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y unión de esfuerzos de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en el marco de la implementación de un proyecto para el Fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres. Es por ello que, el presente estudio previo pretende justificar la articulación de esfuerzos técnicos y financieros para facilitar el logro que de manera individual no sería viable. Además, es importante resaltar que la ejecución requiere de recursos económicos y técnicos importantes que con la asociación se logran optimizar, tal y como se detalle en el cuadro de aportes de este estudio previo. Para lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 ha dispuesto que: *(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".* En concordancia con lo anterior, el Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, permite la asociación con una Entidad privada sin ánimo de lucro interesada en coadyuvar el alcance de los propósitos misionales del Distrito en la materia y que se encuentre dispuesta a comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción mínima del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad. De acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional." En este sentido el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. Que el consejo de estado a través de sentencias ha señalado que los convenios de asociación fueron previstos para permitir la participación efectiva de las entidades y los particulares en "el desarrollo conjunto de actividades" que se vinculen con un fin o función estatal. De esta forma, se exige que el convenio determine con precisión los aportes y las obligaciones de cada parte, así como la forma de coordinación entre ambas. Entonces, la exigencia legal

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

de pactar estos aspectos permite comprender que la participación debe estar acompañada de la entrega de aportes por cada uno de los interesados, vale resaltar que el aporte del privado se enmarcaría dentro de las obligaciones que le son propias en virtud de su función social. Las partes deben conjuntamente desarrollar las actividades establecidas en el convenio. De ahí que sea indispensable concebir los mecanismos de coordinación, los que solo se explican desde la necesidad de adelantar simultánea o sucesivamente tareas para alcanzar la finalidad propuesta. Considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Distrito, las apuestas del Plan de Desarrollo y se enmarcan en las funciones asignadas por la Oficina de la Mujer, Equidad y Género se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente que ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017. Teniendo en cuenta el anterior análisis, para alcanzar las metas trazadas en el PDD 2024-2027 Barranquilla a Otro Nivel, se hace necesario que el Distrito se asocie con una entidad sin ánimo de lucro, con reconocida idoneidad para dar cumplimiento a los fines de la entidad territorial a través de un convenio cuyo objeto sea: **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GARANTÍA DE ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIAS"**. **13.** Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GARANTÍA DE ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIAS"**. Las especificaciones técnicas y alcance del objeto se encuentran detallados en el item 3.2.4 Especificaciones del Objeto del estudio previo el cual hace parte integral del Convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo, en la plataforma SECOP II. 2. Para la ejecución del convenio el asociado deberá suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993; 3. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda 4. Cumplir con la entrega de los informes, junto con sus respectivos anexos y evidencias, de acuerdo con lo pactado en el convenio y estudios previos, en los informes se deberá presentar el estado de ejecución y avances, los informes deberán ser remitidos vía correo electrónico, con la periodicidad pactada, en formato PDF, debidamente suscrito. En todo caso los informes serán requisitos para los pagos por el servicio prestado en el cumplimiento del objeto contractual; 5. Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio, cargando oportunamente los archivos, previamente aprobados por el supervisor, a la plataforma de SECOP II; 6. Atender y responder las observaciones o aclaraciones que solicite el supervisor del contrato durante los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento; 7. Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta ejecución del convenio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: **1.** Desarrollar integralmente las actividades previstas en las especificaciones técnicas del objeto contractual, correspondientes a cada una de las fases previstas, incluyendo las fases de caracterización y articulación institucional, capacitación y fortalecimiento de capacidades, e incidencia y sostenibilidad institucional, de conformidad con las metodologías, población objetivo, metas, productos y demás condiciones

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

establecidas. **2.** Realizar las jornadas de caracterización, articulación y socialización de rutas de atención, incluyendo la aplicación de los instrumentos previstos, identificación de barreras institucionales y sociales, levantamiento de información y consolidación del directorio de actores estratégicos, conforme a las metas establecidas. **3.** Desarrollar los procesos de formación, capacitación y sensibilización dirigidos a servidores públicos, actores institucionales, comunitarios y agentes multiplicadores, aplicando metodologías participativas y los contenidos definidos en las especificaciones técnicas, con enfoque de género, derechos humanos, diferencial y de prevención de las violencias basadas en género. **4.** Ejecutar las jornadas de intervención territorial y difusión de la oferta institucional, incluyendo las jornadas barriales de prevención y atención, recorridos de socialización de rutas, programas, líneas y servicios disponibles, así como las acciones pedagógicas y de sensibilización previstas para las comunidades priorizadas. **5.** Desarrollar las acciones de incidencia, transferencia de capacidades y sostenibilidad institucional, incluyendo la formación de agentes multiplicadores y el evento de cierre de compromisos de los actores que participan en la ruta de atención, de acuerdo con las metas y condiciones establecidas para la Fase 3. **6.** Disponer del talento humano requerido para la ejecución del proyecto, garantizando que los profesionales asignados cumplan los perfiles, formación y experiencia establecidos en las especificaciones técnicas y que participen efectivamente en las actividades a su cargo. **7.** Elaborar y entregar los productos, informes, reseñas, bases de información, directorios, listados de asistencia y demás soportes de ejecución establecidos para cada actividad, garantizando que estos permitan verificar el cumplimiento de las metas y resultados del proyecto. **8.** Coordinar con el Distrito, la programación, convocatoria, priorización de participantes, entidades y territorios, así como los aspectos logísticos y operativos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades, manteniendo comunicación permanente durante la ejecución del convenio. **9.** Garantizar la aplicación de los enfoques de género, derechos humanos, diferencial, territorial y participativo en el desarrollo de las actividades, promoviendo acciones de prevención, atención y orientación que contribuyan a evitar la revictimización y a fortalecer entornos seguros y libres de violencia. **10.** Presentar los informes de ejecución y evidencias correspondientes, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del convenio, incluyendo los soportes que acrediten el cumplimiento de las actividades, metas, población beneficiaria y productos establecidos. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo. **OBLIGACIONES DEL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA: 1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente convenio. **2.** Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente convenio. **3.** Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. **4.** Realizar las visitas necesarias a los lugares donde se desarrolle el convenio. **5.** Realizar el seguimiento oportuno a cada una de las actividades del convenio. **6.** Establecer los mecanismos de coordinación conjuntas para el correcto desarrollo de las actividades. **OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES:** 1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación. 2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio. 3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto, estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio. 4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio. 5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario,

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

durante el término de ejecución del convenio. 6. Coordinar la ejecución de las fases del proyecto. 7Establecer los mecanismos de coordinación conjuntas para el correcto desarrollo de las actividades. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y APORTE:** El valor total del convenio asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.428.571.429),** de los cuales, el asociado realizará un aporte en dinero equivalente al 30 % del valor total del convenio, por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS ($428.571.429)** y el Distrito de Barranquilla realizará un aporte de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000).** El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA. Para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA. – APORTE DEL DISTRITO Y FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS.** El aporte del Distrito de Barranquilla, correspondiente a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000),** se efectuará de la siguiente manera: **a)** Un primer desembolso equivalente a **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000)** del valor total del aporte del Distrito, una vez culminada la **Fase 1:** Socialización de la Estrategia, selección de beneficiarias y concertación de cronograma, informe de gestión donde se evidencie la realización de actividades a la fecha, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales. **b)** Un desembolso final equivalente a **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000)** del valor total del aporte del Distrito al terminar el cien por ciento de las actividades, previa presentación de cuenta de cobro, informe final de gestión, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales. Los desembolsos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del convenio, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. Los recursos aportados por la entidad proponente, serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada al Distrito en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad sin ánimo de Lucro deberá evidenciar junto los informes parciales del proyecto correspondientes a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. El desembolso se realizará de acuerdo al PAC. **PARÁGRAFO 1**: Cada desembolso debe estar precedido por la presentación del informe de actividades debidamente soportado y presentado, presentación de cuenta de cobro o factura, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **PARÁGRAFO 2**: Los recursos del convenio serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada a EL DISTRITO en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad sin ánimo de Lucro deberá evidenciar junto los informes parciales del proyecto correspondientes a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. Los recursos aportados por EL DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, por lo que el Distrito de Barranquilla no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO:** EL plazo de ejecución del Convenio será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del **ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6, 7 Y 8 del Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolso contraída con EL **ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N°**202601781** de fecha nueve (9) de abril de 2026. **CLÁUSULA NÓVENA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla - Atlántico. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del **DISTRITO**, las garantías: **a) Cumplimiento del Convenio**, por un monto igual al diez (10%) del valor total del convenio, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales,** por un monto igual al cinco (5%) del valor total del convenio, y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (03) años más. **c) Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **d) Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual**: por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del convenio. **PARÁGRAFO 1**: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL ASOCIADO con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente,

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 3:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **ASOCIADO**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 4:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INEXISTENCIA DE RELACION CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017:** La suscripción del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** al consagrar obligaciones para las partes no conlleva la configuración de una relación conmutativa entre ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL ASOCIADO** derivadas del presente convenio, **EL DISTRITO** adelantará el procedimiento previsto en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **EL DISTRITO** impondrá sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas, por incumplimiento de **EL ASOCIADO** de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el presente convenio, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva. **PARÁGRAFO:** La demora u omisión de **EL DISTRITO** en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente convenio en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. Dependiendo la gravedad del incumplimiento de **EL ASOCIADO; EL DISTRITO** podrá imponer multas o hacer efectiva la cláusula penal, así mismo, podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, así: **1.- MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer multas hasta del 0.05% del valor total de lo aportado por el Distrito, por cada día de retardo o incumplimiento que sumados no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales en general; y por desconocimiento de la normatividad aplicable al mismo, en especial, y sin limitarse a ello, en los siguientes casos:

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

1.1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los documentos del proceso de selección; del convenio y, de gestión contractual en todas sus etapas; así como de los requerimientos e instrucciones que por escrito emita la Interventoría y/o Supervisión del Convenio. 1.2. Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso y del convenio y sus anexos. 1.3. Incumplimiento en los tiempos de entregas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso de selección, y del convenio y sus anexos. **PARÁGRAFO:** en caso de reincidencia en la conducta reprochable objeto de declaratoria de incumplimiento, EL **DISTRITO** podrá imponer la multa descrita en el numeral 1, incrementada en el 50%, sin que, en ningún caso, supere el 10% del valor del convenio, ni exceda el límite máximo del amparo de cumplimiento. **2.- CLÁUSULA PENAL:** En el caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidas las adiciones, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, la cual podrá ser compensada con los Valores que le adeude **EL DISTRITO** a **EL ASOCIADO** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la Cláusula Novena. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al DISTRITO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DISTRITO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas. **3.- POTESTAD UNILATERAL DE DECLARATORIA DE SINIESTRO:** En cualquier momento, **EL DISTRITO** podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y bajo el procedimiento general previsto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía, se debe agotar el deber de motivar el acto administrativo, indicando en él los supuestos de hecho y probatorios que soportan el acaecimiento del siniestro y la cuantía de la indemnización, como también, garantizar que tanto el **ASOCIADO** como la compañía de seguros, en ejercicio de los derechos de contradicción y legítima defensa, puedan controvertir el acto administrativo. **PARÁGRAFO**: El valor de las Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento impuestas a **EL ASOCIADO,** así como de la declaratoria unilateral de siniestro, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN - SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** Será asumida por: **La Jefe de Oficina de la Mujer, Equidad y Género** o quien haga sus veces, designados en el estudio previo quien serán los encargados de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. h) Velar por mantener vigente las pólizas del convenio e informar a la Secretaría General cada vez que el asociado cargue las pólizas a la Plataforma Secop II. **PARÁGRAFO**. La Secretaria General del Distrito, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la interventoría y/o supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Si **EL ASOCIADO,** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL DISTRITO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con el personal que llegare a vincular o contratar **EL ASOCIADO**, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica sin ningún tipo de subordinación con respecto al DISTRITO, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA NÓVENA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, el **ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -IDONEIDAD: la Jefe de Oficina de la Mujer, Equidad y Género**, considero viable la celebración de este convenio con la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS CLASES MARGINADAS**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este convenio; y solicitó la celebración del mismo, como consta en el informe de evaluación suscrito por el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: El Asociado autoriza expresamente a la Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**: En el caso de que el **ASOCIADO** tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al Distrito cualquier elaboración de estos y los soportes o

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Distrito. PARAGRAFO: Las obligaciones contraídas en la presente clausula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos nuevos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, el ASOCIADO garantiza que las actividades realizadas en el marco del convenio de asociación no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: LAS PARTES,** respetarán los logos y manuales de comunicaciones de cada una de estas. EL ASOCIADO siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. LAS PARTES, respetarán la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes tanto al Distrito de Barranquilla como a EL ASOCIADO y la financiación de los recursos que cada uno aportó para la ejecución del convenio. En todos los casos, será Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla quien autorizará las piezas publicitarias que se deriven del programa objeto de este Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION PARA LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA-LAFT/FPADM**: EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva-LAFT/FPADM. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ASOCIADO se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva LAFT/FPADM . Así como a denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes con copia a la Secretaria de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier acto de corrupción ya sea solicitud, ofrecimiento, favor, dadiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social efectuadas por proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de contratación de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con el proceso de contratación. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL DISTRITO llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del ASOCIADO fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NÓVENA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el asociado. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DISTRITO**. j) Informe de Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la Cláusula Décima, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **El ASOCIADO** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Suad Ahcar /Asesora Externa//Secretaría General del Distrito.
Revisó: Nury Henao– Asesora Externa secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.